



DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO PONIENTE  
Departamento Plataforma Atención y  
Asistencia  
Grupo N° 1 Atención y Asistencia  
MR-77311056553-2011 nesm.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA  
PLAZA CENTRAL S.A.

RUT. N° 96.778.980-1

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES  
MEDIANTE MAQUINAS REGISTRADORAS.

-----/  
SANTIAGO, 13 de Junio 2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

RES.DPLA.14.01 N° Ex **77311001910**

VISTOS: La presentación de 09.06.2011 de don JUAN

JOSE ZULUETA VIDAL Rut.N° 8.583.092-9, en representación de SOCIEDAD ADMINISTRADORA PLAZA CENTRAL S.A. Rut. N° 96.778.980-1 con domicilio en FRANCISCO DE BORJA N° 122 PISO 3°, ESTACION CENTRAL, SANTIAGO con giro o actividad comercial de RESTAURANT, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 09.06.2011, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca TEC modelo MA-1400 A - 220 que funcionará en su establecimiento ubicado en AVDA. BALMACEDA N° 3242 L.5, CALAMA.

#### MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	N° SERIE	TIPO	CAJA	RES.N°	FECHA	N°FISCAL
TEC	MA-1400 A -220	5P500774	A	01	382	25-01-1994	208018

2°) Que el certificado emitido por MELLAFE Y SALAS, RUT. N° 96.778.980-1 de 09/05/2011, indica que se emitirá vales en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios. Se han eliminado las siguientes teclas, posiciones de interruptor y llaves: Interruptor SI/NO, EMIS/TICK, RETNO/MCIA, RA/CTA Y PAGO, ANUL Y ANUL/TODO, Posición de llave BLIND, Posición de llave (-).

Las siguientes teclas se han programado con restricción indicada en la Resolución N° 382 del 25-01-1994.

Tecla (-) : Esta tecla se programó para permitir descuento inferior al monto de la venta.

Tecla CHQ : Esta tecla se programó solo para finalizar una venta cancelada con cheque.

Tecla #/MET : Esta tecla se ha instalado en reemplazo de #/NVTA.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la Resolución N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluídas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ  
JEFA DEPARTAMENTO PLATAFORMA  
ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- A: Don Juan José Zulueta Vidal, en repr. de
- Soc. Administradora Plaza Central S.A.  
Francisco De Borja N° 122, Piso 3°  
Estación Central, Santiago (casa matriz)  
Avda. Balmaceda N° 3242 Loc.5  
Calama (sucursal)
- Unidad de Calama ((c/ tarjeta autoadhesiva)
- .Departamento Plataforma Atención y Asistencia
- .Expediente